

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Gres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, informarán que se fija un sencillo en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el envío del número siguiente.

Los Secretarios encargados de conservar los Boletines y seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deben verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS JUEVES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a cuatro páginas cincuenta céntimos el trimestre, ochenta y quince pesetas el año; pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo sellón en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cuantía de la misma que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que exigen a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), que salió en la noche de ayer con dirección a Ceuta, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

Gaceta del día 3 de Mayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley general de Presupuestos aprobada en 29 de diciembre próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para la construcción de una linea telefónica entre Madrid, Santander, Asturias y Galicia, estableciendo estaciones en Madrid, Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Mieres, Coruña y Vigo; disponiendo al propio tiempo que con sujeción a dicha pliego se proceda a anunciar y celebrar la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Díos gracia a V. I. muchos días. Madrid 19 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la construcción de una linea telefónica interurbana, con sus correspondientes estaciones, desde Madrid a Santander, Asturias y Galicia.

CONDICIONES GENERALES

1.* Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del plazo de cuarenta días, contados

desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este pliego de condiciones, en el Registro de la Dirección general de Telégrafos en Madrid y en los Gobiernos civiles de las provincias de Valladolid, Palencia, León, Oviedo, Coruña y Santander, hasta las trece del día en que termine el plazo señalado ó del siguiente, si éste fuere festivo, todo con arreglo á las instrucciones de 27 de Febrero de 1892 sobre contratación de servicios, por las que debe regirse la subasta.

2.* A los cinco días de terminado el plazo para la admisión de proposiciones, ó el siguiente, si éste fuere festivo, dí les trece, note el Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos ó funcionario que el mismo designe, se procederá en el local de esta Dirección, á la apertura de los pliegos presentados, con asistencia del Jefe de la Sección, del Jefe del Negociado notarial y de Notario que levantará el acta correspondiente.

3.* En el día y hora señalado en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones, y las instrucciones citadas en la condición 1.*

Antes de obrarse los pliegos presentados podrán sus autores o representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpe el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallezcan totalmente conformes con el modelo de proposición, así como los que excedan del tipo de subasta y los que no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el contrato, haciéndole constar en el acta.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, siendo las más ventajosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas para la adjudicación provisional del servicio.

4.* Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitado-

res á quienes no se hubiere adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depliegos provisionales para tomar parte en la misma, retomándose el del autor de la proposición declarada más ventajosa hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

5.* Queda reservada al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

6.* En el término de treintadiós, a contar desde la fecha en que se le comunica, la aprobación y adjudicación definitiva del servicio, deberá el adjudicatario elevar á 25.000 pesetas la fianza que hizo para optar á la subasta, depositándola como necesaria en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos para responder del compromiso que adquiere, y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que se remitirán, dos copias á la Dirección general de Telégrafos.

7.* A los sesenta días de otorgarse dicha escritura, deberán comenzarse los trabajos de construcción, y terminarse antes de finalizar el año actual.

8.* Los gastos que ocasiona el otorgamiento y copia de la escritura de contrato, así como los del acta de la subasta y los de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, serán de cuenta del contratista, sin cuya previo pago no podrán efectuar el contrato.

9.* La fianza de 25.000 pesetas

se devolverá al contratista una vez que el Estado se haga cargo de la linea y estaciones, perdiéndela aquél si no cumple los requisitos que se indican y en los plazos señalados.

10. Todos los materiales que bayan de emplearse en la construcción serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios de Telégrafos que la Dirección general del Cuerpo designe, rechazándose los que no reduzcan las condiciones marcadas en este pliego y en las disposiciones vigentes. Estos funcionarios inspeccionarán también la construcción de la

línea e instalación de estaciones para asegurarse de que los trabajos se efectúan con arreglo á las condiciones fijadas.

11. Para el pago del importe que se liquide de la construcción, instalación y aparatos, se procederá como previene la vigente Ley de Presupuestos, ó sea liberando el Estado, al recibir la obra, una veinticincoava parte del importe total por el ejercicio económico de 1904; y en cada uno de los sucesivos otros veinticincoava parte, más los intereses del 1% del capital no satisfecho hasta su extinción.

12. El contratista quedará obligado á cumplir todo lo prescripto en este pliego de condiciones y demás que rijan sobre él particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

13. El precio medio por kilómetro de construcción, comprendiendo en él el valor de las estaciones, locomotoras ó instalación completa, es de mil ochocientos pesetas el kilómetro de hilo descubierto y catorce mil setecientos pesetas el de linea de cable sobre, y la subasta versará sobre la reducción de este valor.

14. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Me obligo á construir una linea telefónica interurbana de Madrid á Santander, Asturias y Galicia, estableciendo estaciones en Madrid, Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Mieres, Coruña y Vigo, y otras de observación en Segovia, Reitosa, Astorga y Lugo, con los correspondientes aparatos y accesorios en perfecto estado de servicio, con estricta ejecución al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del dia de de 1904, haciendo entrega de dicha linea y estaciones por el precio medio de pesetas por kilómetro de linea de hilo descubierto y

pesetas por kilómetro de líneas de cable aéreo, comprendiéndose en estos precios las estaciones, aparatos y accesorios que se especifican en el citado pliego de condiciones.

Para garantía de esta proposición presentó el adjunto documento que acredita haber consignado en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos de Madrid ó Subcuenta de tal parte), la cantidad de diez mil pesetas.

(Fecha y firma.)

15. Las cantidades deberán constar en los textos en letra, no siendo admisibles enunciadas ni rasparadas que no se hallen debidamente saladas.

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión, tal que no alteren su sentido, no será causa para deschar la proposición.

CONDICIONES FACULTATIVAS

16. La línea será sobre de dos conductores. Perturá de Madrid desde la Central de la red telefónica oficial por ferrocarril a Olmedo, por Segovia; de Olmedo por carretera a Valladolid; de Valladolid por ferrocarril a Reinosa por Palencia; de Reinosa por carretera a Molledo, y de Molledo por ferrocarril a Santander.

Desde Palencia por ferrocarril a Busdongo, por León; de Busdongo por carretera a Pola de Lena, y de Pola de Lena por ferrocarril a Gijón, por Oviedo.

Desde León por ferrocarril a Astorga; de Astorga por carretera a Ponferrada; de Ponferrada por ferrocarril a Aranga, por Monforte y Lugo; de Aranga por carretera a Betanzos, y de Betanzos por ferrocarril a Coruña.

Desde Monforte por ferrocarril a Ribadeo, y de Ribadeo por carretera a Vigo.

Cualquier variación en este trazado, necesitará la aprobación previa de la Dirección general de Telégrafos.

17. Entrará la línea en las estaciones telegráficas de Segovia, Valladolid, Palencia, Reinosa, Santander, León, Oviedo, Gijón, Astorga, Monforte, Lugo, Coruña y Vigo.

18. La entrada y salida de la línea a las estaciones se hará por cable, serán en Madrid y en las poblaciones importantes en que sea imprescindible, y por hilos descubiertos como el resto de la línea en todas las demás.

19. Cuando la línea tenga que cruzarse con otra ya establecida, lo hará generalmente por la parte superior, y si esto no fuere posible, pasará por debajo. En uno y otro caso se colocarán apoyos próximos a los lados de la línea que haya de cruzar, reteniendo en ellos los hilos y efectuando el cruce con cable de dos conductores de construcción análoga al exigido para el interior de poblaciones, y con igual colocación.

20. Se evitará en la instalación de la línea su proximidad á otras telégrafos, telefónicos ó de energía eléctrica, en una distancia de diez metros por cada lado.

21. Apoyos.—Para el casco de Madrid y de las poblaciones que requieran cable, se usarán pescantes ó palomillas de hierro sobre los edificios, y postes también de hierro en las calles, siendo éstos de conveniente

altura y de la forma que acuerde el contratista con los respectivos Ayuntamientos, atendiendo al orden público, con la aprobación de la Dirección general de Telégrafos. Para el resto de la línea se emplearán postes de madera de pino, injectados al sulfato de cobre por el sistema Boucherie, de 8, 10 y 12 metros de longitud, según exijan las circunstancias del terreno.

Trátesen además las condiciones que se señalan para la adquisición de ese material para el telégrafo, y que se detallan en la Gaceta de Madrid de 20 de Febrero de 1904 en el pliego de condiciones para su venta.

22. Deberán colocarse 16 como mínimo en cada kilómetro.

23. Los boyos para estos postes deberán abrirse á barra y cozo, siendo los más estrechos posibles, con una profundidad en relación á la longitud del poste, de una quinta parte de ésta en terrenos fuertes, y de una séptima parte en terrenos sueltos, y de una décima parte en roca.

24. Los visladores serán de polcelana, de la forma, dimensiones y demás requisitos que se exigen para los que se emplean en el servicio telegráfico.

Se sujetarán á los soportes con ganchos.

25. Los soportes serán de hierro forjado, galvanizado, de la forma, dimensiones y demás requisitos que se exigen para los empleados en el servicio de Telégrafos.

Se colocarán en los postes de modo que los hilos guarden entre sí una distancia vertical de cuarenta centímetros por lo menos.

Los modelos de visladores y soportes estarán de manifiesto en el Negociado número de la Dirección general de Telégrafos y en el acto de subasta.

26. Los conductores de líneas descubiertas serán de hilo de bronce silicio, de 5 milímetros de diámetro, con un peso de 175 kilogramos; conductibilidad 97 por 100, por lo menos de la del cobre puro, y resistencia mecánica que no sea inferior a 15 kilogramos por milímetro cuadrado.

Deberán comprobarse estas condiciones reconociendo por lo menos el 5 por 100 de los rollos destinados á la construcción, y si no los cumplieren se desechará el material.

27. Los hilos se colocarán sobre los visladores de modo que formen una hélice, á cuyo efecto se permitirá su posición respectiva en términos que la hélice se complete en cada kilómetro de trazado.

A este objeto se colocarán palomillas en postes que disten entre sí próximamente 250 metros, realizando en ellas las permutationes necesarias para que los hilos formen un cuarto de la hélice total.

28. Se harán amarras de retención en todos los visladores.

29. Los empalmes serán del sistema Británico, soldados, sin emplear ácidos como soldantes. El hilo paraatar los empalmes y para las retenciones será de cobre, con un diámetro de $\frac{1}{16}$ de milímetro.

30. Los empalmes de los conductores de línea descubierta á los del cable aéreo se harán por medio de bornas unidas entre sí por pararrayos y fijadas, en el interior de cajas suspendidas del poste terminal del cable.

31. El cable aéreo que se instale

será de cuatro conductores formados por hilos de cobre torcidos en hélix que dan una sección de 19 1/2 milímetros cada conductor, con aislamiento parcial de aire y protegido exteriormente por una cubierta de plomo y trenzado de cáñamo asfaltado.

La conductibilidad será de 98 por 100 de la del cobre puro, y el aislamiento de cada conductor superior á 1.000 megohms por kilómetro á 15°C., reuniendo los demás conductores al plomo de la envoltura y puestos en tierra.

32. El cable irá suspendido de un hilo de acero de cuatro milímetros de diámetro, cuya resistencia mecánica será de 125 kilogramos por milímetro de sección. Estará galvanizado, resistiendo la galvanización tres inmersiones de su mitad de duración cada una en una disolución fría de sulfato de cobre al 20 por 100 sin que desaparezca el zinc. Resistirá tres dobletes en óvalo recto y sentido contrario sobre un arco de seis centímetros de radio sin compresión ni quebrantarse la cubierta de zinc.

33. Para suspender el cable se emplearán ganchos de lámina de hierro galvanizado de tres centímetros de ancho, sujetos al cable sin que lo puedan dañar. Estos ganchos se colgarán del hilo de acero á distancia de un metro, invirtiéndolos alternativamente y evitando dos consecutivos en el mismo sentido.

34. Se instalarán estaciones telefónicas en la Central oficial de Madrid y en las oficinas telegráficas de Valladolid, Palencia, Santander, León, Oviedo, Gijón, Monforte, Coruña y Vigo, montando en ellas en cuadro central Standard, para 10 líneas, á doble hilos dispuesto para llamas magnéticas y de pulso, timbre, indicador, avisadores de fin de conversación, provistos de aparatos microtelefónicos para comunicar á largas distancias, y 50 elementos de pila.

35. En cada una de dichas estaciones, excepto en Monforte, se instalará en el mismo local un locutorio. Estos locutores serán de 1,80 metros de profundidad, 1,30 de altura y 2,20 de alto exteriormente. Se construirán con dobles tabiques de madera, cuyo espacio hueco se rellenará de una mezcla de arcilla y serrín. Por la parte interior se cubrirán con una capa de cartón, adaptando á ella un bastidor delgado de madera cubierto con fieltro, formando el interior del gabinete con pañuelos. El piso sera estirado, colocado á 10 centímetros sobre el piso de la habitación, rellenándose el espacio hueco con arcilla y serrín. Cada locutorio tendrá un pupitre adosado al tabique del fondo a conveniente altura, un sillón ó banqueta giratoria y un aparato microtelefónico para servicio interurbano montado en comunión con un número del cuadro central de la misma oficina.

36. Los aparatos serán del sistema Ericsson ó otro análogo que autorice la Dirección general de Telégrafos. 37. Además se instalarán en las oficinas de Madrid, Valladolid, Santander y Coruña masas de pruebas, compuesta cada una de galvanómetro d'Arsonval, otro Thomson con sus accesorios, un puente Wheatstone con resistencias de 10, 100, 1.000

y 10.000 ohmios en los brazos iguales, y resistencias de décadas con manivela y termómetro, una caja de resistencias hasta 100.000 unidades, un condensador graduado de 0, 1 ó 5 microfarads, un multiplicador inversor, otro de cortocircuito y otro de descarga de los llamados llaves de Jones ó Sabina, y 100 elementos de pilas.

38. Se instalarán estaciones de observación en los oficinas telegráficas de Segovia, Reinosa, Astorga, y Lugo, constando cada una de un comutador suizo de seis tiras para entrada de hilos y de una estación microtelefónica completa con 10 elementos de pilas.

39. El hilo para el montaje interior de todas las estaciones será de cobre de dos milímetros de diámetro, recubierto de gutta, de un trenzado de algodón para impedir y otro sin paraízar.

40. Para protección de las instalaciones de aparatos se emplearán porarrayas de placas de carbón con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

Mérida 19 de Abril de 1904.—El Director general, Rendueles.—Aprobado. S. Guerra.

(Gaceta del día 21 de Abril de 1904.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos en propiedad siguientes, que los interesados pueden presentar a recoger:

D. Maximino Meléndez García, nombrado Maestro, para la Escuela de Almadecilla (en Congosto), con la dotación anual de 500 pesetas.

D. Ricardo Campo Cordero, para la Escuela (Rueda), con 600 pesetas.

D. Agapito Gil Cuesta, para la de Villaseca (Ivrea), con 500 pesetas.

D. Ubaldo Gutiérrez Pascero, para la de Fonteche (en Valdeavilambre), con 500 pesetas.

D. María Concepción Carmen Blanco, para la de Puebla de Caballeros (en Castrillo), con 500 pesetas.

D. Irene González Díez, para la de Tejado de Arcares (en Candio), con 500 pesetas.

León 29 de Abril de 1904.

El Gobernador-Presidente.

Eustaquio Anguera

El Secretario.
Manuel Capelo

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DÉBITOS POR CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó en sesión de hoy que se expidan Comisiones de apremio, utilizando la Instrucción de 26 de Abril de 1900, contra todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen adeudando alguna cantidad por Contingente provincial hasta 31 de Marzo último, y que se inserte este acuerdo en el Boletín Oficial; previendo á los Ayuntamientos que, transcurridos diez días desde la inserción

de esta circular, se mandarán Comisionados de aprobación contra los que se hallen en descubierto, y que los depositores por vencimientos anteriores al primer trimestre de este año, no tienen á su favor, respecto á los

trasca, el plazo de los diez días á que se hace referencia.

León 29 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Andrés Garrido.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo de 1904

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS DE CONCEPTOS

Gastos obligatorios e inexcedibles

	CANTIDAD
	Pesetas Cls.
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.	550
Instucción pública: Personal y material.	7.223
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.	1.650
Becasencia: Estancia de demandantes enfermos e impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.	28.000
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.	1.000
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.	125
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.	2.500
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos de todas clases.	6.000
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.	400
SUMAN ESTOS GASTOS.	47.448

Gastos obligatorios distribuíbles

Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.	893 33
Gastos de material de oficinas.	600
Compra y repición de herramientas para las carreteras.	183 33
Gastos improvisados.	600
SUMAN ESTOS GASTOS.	2.478 66

Gastos voluntarios

Subvenciones y material de la Imprenta provincial.	1.800
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios e inexcedibles.	47.448
Id. id. id. distribuíbles.	2.478 66
Id. id. voluntarios.	1.800
TOTAL GENERAL.	51.724 66

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Mayo de este año, la cantidad de cincuenta y un mil setecientos veinticinco pesetas y sesenta y seis céntimos.

León 22 de Abril de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Santiago Posadilla.

Sesión de 23 Abril de 1904.—La Diputación, en votación ordinaria, acordó aprobar esta distribución.—El Presidente, Luis Luengo.—El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Llamo la atención de los señores Alcaldes que no han remitido las certificaciones referentes á los ingresos obtenidos por el 20 por 100 sobre la renta de Propios y el 10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas, durante el último trimestre vencido en Marzo, pues, de lo verificarlo antes de cinco días, tendrá que dar cuenta al Sr. Delegado

do Hacienda de los que faltan al cumplimiento de este servicio, y cuyos nombrados se publicarán en este periódico para que se les exija la multa que determina el Reglamento orgánico vigente de la Administración provincial, que habrá de hacerse efectiva en metálico en la Caja del Tesoro, puesto que esta Oficina no puede tolerar tanto retraso, si consentir, como en los trimestres anteriores, que haya que recordarse este servicio diferentes veces, puesto que dentro de los diez primeros días después de terminado el trimestre, deben los Sres. Alcaldes

remitir las certificaciones de lo que resulte, según ordena el art. 1.^o de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha.

León 30 de Abril de 1904.—El Administrador, Juan Montero y Daza.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SUBASTAS

No habiendo dado resultado las primeras subastas para aprovechamiento de pastos en los Puertos Pirenaicos de los pueblos de Lillo, Láncara, Maraña y Puebla de Valdés, que á continuación se expresan, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones sobre el caso vigentes, y acordado por el Sr. Inspector de Montes, se anuncia por el presente la celebración de segundas subastas, bajo las mismas condiciones que las primeras, y que tendrán lugar, por pliegos cerrados, dobles y simultáneas, en los Ayuntamientos respectivos y en las Oficinas de este Distrito forestal á las doce en punto de los días señalados, rigiendo las condiciones que fueron expresadas en el primer anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia del dia 4 de Marzo último.

León 22 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Federico Carvajal

1.^o—AYUNTAMIENTO DE LILLO

Pastos de los pueblos pirenaicos del pueblo de Lillo, con el número y clases de ganados siguientes:

PUERTOS	Ganado			ÉPOCA
	Llanar	Cabriol	Caballar	
Susáñez	750	19	10	
Campomuelio	1.000	20	12	
Volqueruelo	500	10	6	
Los Requejines	1.250	21	13	
Peñascabelo	3.000	30	14	
Lazagro	1.000	20	12	

El aprovechamiento durará hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado.

2.^o—AYUNTAMIENTO DE MARAÑA

Pastos de los pueblos pirenaicos del pueblo de Maraña, con el número y clases de ganados siguientes:

PUERTOS	Ganado			ÉPOCA
	Llanar	Cabriol	Caballar	
Mampodre	1.300	20	14	
La Pared	1.300	20	14	
Pedras Rúbias	1.248	18	14	
Valverde	1.300	20	14	
Vozcavacas	1.300	20	14	
Vozcavardiel	1.304	20	14	
Remelendo	1.348	20	14	
Peña Cabuezo	1.000	18	18	
Las Quintas	748	20	12	
La Bedular	648	12	7	

El aprovechamiento durará hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado.

3.^o—AYUNTAMIENTO DE LÁNCARA

Pastos de los pueblos pirenaicos del pueblo de Abelgas, con el número y clases de ganados siguientes:

PUERTOS	Ganado			ÉPOCA
	Llanar	Cabriol	Caballar	
La Morá	500	10	6	
Peñafonsuá	810	8	8	
Filera	875	20	10	
Foyas del Agua	875	20	10	
Callejo	1.125	20	15	
La Solana	760	20	10	
Peñanta	750	20	10	
Las Forcadas	766	20	10	
La Muela	375	8	6	
Los Pezos	250	5	6	

El aprovechamiento durará hasta el 30 de Septiembre, autorizándose hasta el 18 de Octubre para la recogida y salida del ganado.

Se efectuará la subasta, refiriéndose al conjunto, bajo el tipo de 5.324 pesetas, el día 19 de Mayo próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

4.-AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEÓN

Pastos en los pueblos pertenecientes de la mancomunidad de Posada, Prada, Los Llanos, Cordillanes, Soto y Caldevilla, con el número y clase de ganados siguientes:

PUERTOS	Ganado			ÉPOCA
	Lunar	Cabrío	Ceballar	
Frediana.....	1.348	20	15	
Cable.....	848	20	10	
Anzo.....	852	20	10	
Paudetresbe.....	1.300	20	15	
Cadrieda.....	1.000	20	12	
Valcabao.....	600	14	8	
Salines.....	700	20	10	

Se efectuará la subasta, refiriéndose al conjunto, bajo el tipo de 5.347 pesetas, el día 19 de Mayo próximo, en los sitios, horas y forma que queda expresado.

Modelo que se cita

D., vecino de, calle de, número, con cédula personal número, clase, expedida en, a de, considerándose en condiciones legales para contratar, y enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de León, número, correspondiente al día ... de, referente a subastas para aprovechamientos de pastos en los «Pueblos Pertenecientes» del pueblo de, Ayuntamiento de, hace proposición a dichas subastas por medio del presente pliego, aceptando las condiciones fijadas, y por la cantidad de (en letras) pesetas, y se acompaña la carta de pago número, fecha de de, importante pesetas, como depósito fijado para tomar parte en las subastas.

(Fecha y firma.)

AUDIENCIA DE LEÓN

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS

Presentado escrito con fecha 18 de Diciembre del año último por el Procurador, D. Gregorio Gutiérrez, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, interponiendo recurso contencioso administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, dictada en 15 de Octubre del mismo año, dejando sin efecto el acuerdo de fecha 2 de Mayo tomado por dicho Ayuntamiento sobre la manera y condiciones con que se otorgaba la licencia para que se ejecutaran obras en el Convento de la Concepción de esta capital, calle de Alfonso XIII y de San Francisco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosa administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar a la Administración.

Dado en León a 29 de Abril de 1904.—El Presidente, Ignacio Vieitez.—P. M. D. S. S., Antonio Martín y Lunas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdepole

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdepole, en oficio del día de ayer me da cuenta que en la noche del 26 del actual, para acunecer el 27, le han robado de casa un pollino á Juan González Capa, de la misma vecindad; cuyo pollino es de las señas siguientes: edad 9 años, alzada seis cuartas, poco más ó menos, pelo pardo largo, esquilado por encima del lomo; tiene en el costillar izquierdo un corral blanco que le ha salido efecto del soprojo, bebedero blanco, el casco

dé la mano izquierda más abultada que el de la derecha, herrado de las manos, y más abultadas que los pies.

Además llevaron tres sudaderas de escopas, cinclo, y cabizada, con cedazo de hierro.

Valdepole 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Santiago Barrio.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa el vecino de esta villa D. Ignacio Cuadreda, en la noche del día 23 del corriente, regresando de Lugo por la carretera nacional de Madrid a la Coruña, en compañía de su hijo Ignacio Cuadreda Ibarros, se le ha fugado éste, ignorando el punto adonde se dirigió.

Sus señas personales son: Edad 17 años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pavo, ojos gafos, nariz chata; vestía pantalón de punta color canela, americana y chaleco de pelo negro, y bono del mismo color, calzaba botas inglesas blancas y carecía de documentación.

Ruego, pues, a todas las autoridades procedan a la busca y captura del citado joven, poniéndole inmediatamente á mi disposición, para restituirle á la casa paterna.

Villafranca del Bierzo 29 de Abril de 1904.—Alfonso Monesca.

Alcaldía constitucional de Vegamán

Según me comunica D. Santiago Gómez Barrio, vecino de Arinada, el día 17 de Noviembre último se suelto de su casa su hijo Victoria no García Rascón, de 18 años de edad, estatura regular, cara larga, color trigueño, barba ninguna, ojos pardos, nariz regular, pelo negro; viste traje de pana color rojo, boina azul y calza botas rojas.

Se ruega á las autoridades la busca y captura del expresado sujeto,

y caso de ser habido la conducción á la casa paterna.

Vegamán 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Enciso Diez.

A fin de que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresa pueda proceder á la rectificación del apéndice al amonestamiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecunia y urbana para el año de 1905, se hace indispensable que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaría municipal respectiva, en el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, relaciones de las altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas del documento que acredite la transmisión y el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas:

Astorga
Borreses
Crémenes
La Escina
La Pola
Regueras
Soto y Amio
Vegamán
Villamontán
Villaverde de Arcayos

Alcaldía constitucional de Orolón

En virtud del acuerdo tomado en sesión del día 10 del corriente por la Junta municipal de este Ayuntamiento, la cual declaró vacante la plaza de Médico de Beneficencia del mismo, se expresa por término de 30 días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

El cargo de Médico de Beneficencia de este Municipio, está dotado con el haber anual de 900 pesetas, satisfacciones por trimestres vencidos; con la obligación de cumplir con los servicios que determina el Reglamento de médico-médico, y practicar los recubrimientos en las operaciones de quintas, señalándose el plazo de cuatro años para la duración del contrato; y estableciendo como condición que el que resulte nombrado dé fijar su residencia en esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo expreso, extendidas en papel de la clase II, acompañando la cédula personal, el título de Liceoacido en Medicina y Cirugía y los documentos que determina el art. 92 del Real decreto de 14 de Julio último.

Orolón 27 de Abril de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Luis Aguado.

Alcaldía constitucional de Barjas

Declarados prófugos los mozos Manuel Carballe Castro, natural de Moldes, hijo de Manuel y Angelita, núm. 26 del sorteo, y Manuel Blanco Exposito, natural de la Casas-Cuna de Ponferrada, núm. 9 del sorteo y reemplazo del corriente año, por no haber comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, excepto los de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la provincia, cuyo paradero de los mismos se ignora, ruego y encargo á las autoridades y Guardia civil que, de ser habi-

dos, los conduczcan á esta Alcaldía ó á la Comisión Mixta de la provincia, á los efectos de la ley.

Barjas 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Carlos Subredo.

Alcaldía constitucional de Ardón

Se hallan manifestado en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al 2.^o semestre del año de 1900 y años de 1901 y 1902, á fin de que los contribuyentes y vecinos puedan examinarlos y hacer las observaciones ó reclamaciones que vieren procedentes, en el referido plazo.

Ardón 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Nicolás Álvarez.

Practicado el amonestamiento de terrenos intrusados pertenecientes al común de vecinos, campinos y cañadas, en el pueblo de Villulobar, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los dueños de fincas limitantes con los expresados terrenos, á fin de que en el término de quince días hagan la reclamación competente los que se crean perjudicados con el referido amonestamiento, pues pasado dicho plazo se declara firme.

Ardón 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Nicolás Álvarez.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Formadas las cuentas municipales de esta Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1900, 1901 y 1902, quedan expuestas al público por término de quince días, para que durante dicho plazo, pudiendo ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, pudiendo aducir los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes; divirtiéndoles que transcurridos dichos quince días, se les dará el curso que corresponda.

Valverde del Camino 28 de Abril de 1904.—P. A. del A.: El Secretario, Quirico Diez.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

En la primera quincena de Mayo deberán presentar los solicitantes las alumnas que aspiren al examen de ingreso y las de enseñanza no oficial, formando el expediente con los documentos que á continuación se expresan:

Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado y legalizada.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.

Certificación facultativa.

Instancia á la Sra. Directora reservando la cédula con los números exacto, impreso y fecha de su expedición.

Autorización del padre, madre ó encargado, en papel de 10 céntimos, ó en la misma instancia, á continuación.

Esta documentación es la misma que necesitará para examinarse de certificado de aptitud, debiendo asistir el programa de ingreso.

León 30 de Abril de 1904.—La Secretaria, María del Pilar Areal.

Imp. de la Diputación provincial